



EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”

Que, el numeral 1 del artículo 254 de la Constitución del Ecuador; el literal (a) del artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), establecen como competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, “planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”

Que, el artículo 279 de la Constitución, indica que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa organizará la planificación para el desarrollo, y el artículo 21 del COPFP manifiesta que el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados conforman este sistema.

Que, el párrafo segundo del artículo 15 del COPFP indica que los gobiernos autónomos descentralizados, formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, tiene como prioridad el fortalecimiento de su sistema de planificación enfocado en la definición de políticas públicas de desarrollo y de gestión de suelo cantonal.

Que, el Concejo Municipal del Cantón San Francisco de Milagro en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el Artículo 57 letra a) del COOTAD



EXPIDE:

La siguiente Ordenanza que crea La **“Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco De Milagro (DOT)”**

**CAPITULO I
CONFORMACION Y FINES**

Art. 1.- Conformación.- Créase la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (DOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro. De igual forma incorpórese a la DOT al orgánico funcional de este GAD municipal. Sus procesos y funciones son los establecidos expresamente en este instrumento.

Art. 2.- Naturaleza.- La Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial es una dependencia del GAD Municipal de Milagro de carácter técnico a nivel de asesoría.

Art. 3.- Fines.- Son fines de la DOT llevar adelante los procesos de:

- a) Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial del Cantón Milagro
- b) Control y Evaluación de la Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Milagro.

**CAPITULO II
DE LOS SUBPROCESOS Y SUS PRODUCTOS**

Art. 4.- Son subprocesos de la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial:

- a) Definición de las Políticas Públicas cantonales
- b) Definición de políticas de uso, ocupación y de gestión del suelo.
- c) Direccionamiento de la inversión pública
- d) Formulación y evaluación de proyectos de inversión pública

Art. 5.- Son subprocesos del control y evaluación de la gestión del PDOT:

- a) Gestión de la información concerniente al desarrollo y la gestión del territorio
- b) Seguimiento de la instrumentalización del PDOT
- c) Monitoreo de los indicadores de gestión, resultados y de impactos consecuentes de la implementación del PDOT

d) Evaluación

Art. 6.- Son pro...

- a) Establec...
- b) Establec...
- c) Estructu...
- d) Zonifica...
- e) Definic...
- f) Definic...
- g) Elabora...
- h) Elabora...
- i) Definic...
- j) Proyec...

Art. 7.- Son pr...

- a) Manej...
- b) Base d...
- c) Estudi...
- d) Inform...
- e) Inform...
- f) Inform...
- g) Actua...
- h) Forta...

Art. 8.- La...

- a) Dir...
- b) Un...



d) Evaluación y retroalimentación del PDOT

Art. 6.- Son productos de la planificación del desarrollo y del ordenamiento territorial:

- a) Establecimiento de objetivos y metas del desarrollo cantonal
- b) Establecimiento de las líneas de acción institucional
- c) Estructuración físico-administrativa del territorio
- d) Zonificación de uso y ocupación del suelo
- e) Definición de los mecanismos de actuación integral en el territorio
- f) Definición y distribución espacial de equipamiento, infraestructura y servicios
- g) Elaboración del banco de programas y proyectos debidamente priorizados
- h) Elaboración del Plan Plurianual de Inversión Pública
- i) Definición de mecanismos de recuperación de la inversión pública
- j) Proyectos elaborados a nivel de perfil, pre factibilidad y factibilidad

Art. 7.- Son productos del control y evaluación de la gestión del PDOT:

- a) Manejo de indicadores en sistemas de información geográficas (SIG)
- b) Base de datos actualizada
- c) Estudios e investigaciones técnicas y socio-económicas
- d) Informes de afectación y/u oposición al PDOT de ejecución de obras o actividades públicas o privadas
- e) Informes de alcance en el cumplimiento de planes institucionales desagregados a nivel de planes operativos anuales
- f) Informes y reportes con medición de indicadores
- g) Actualización de la Línea Base de planificación
- h) Fortalecimiento, reorientación y/o redefinición de políticas públicas y de gestión del territorio.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 8.- La Dirección de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial se estructurará conforme lo establezca la ordenanza que se apruebe para la Reestructuración Orgánica del GAD Municipal de Milagro. Sin embargo, para el cumplimiento de los procesos y subprocesos y el logro de sus productos, la DOT contemplará una estructura operativa y funcional acorde con las necesidades de la Dirección y del GAD Municipal:

- a) Dirección de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial
- b) Unidad de Planificación Territorial



Ordenanza GADMM # 07-2012

- c) Unidad de Proyectos de Inversión Pública
- d) Unidad de Gestión de la Información Territorial



**CAPITULO IV
DE LAS FUNCIONES**

Art. 9.- La Dirección de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial es responsable de liderar y llevar adelante los procesos de su competencia definidos en el artículo 3 de esta ordenanza. Para ello deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Analizar los escenarios políticos, económicos y sociales del entorno nacional e internacional en el que se circunscribe el GAD Municipal de Milagro.
- b) Elaborar y poner a consideración del Consejo de Planificación Cantonal y del Concejo Municipal las políticas públicas, los objetivos y metas del desarrollo en el territorio, articulados al Plan Nacional del Buen Vivir y a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de la región, provincia y parroquias.
- c) Establecer las estrategias y acciones que permitan avanzar en el proceso de descentralización que garantice de manera eficiente asumir nuevas competencias
- d) Coordinar con las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil integradas en el Consejo Cantonal de Planificación, las actividades conducentes a la gestión del PDOT
- e) Junto a Coordinación General, proponer a la administración municipal el modelo de gestión institucional e interinstitucional mediante el cual el GAD Municipal asumirá la ejecución del PDOT

- f) Junta
- Instit
- Inver
- g) Coor
- h) Form
- viabi
- i) Pres
- prop
- j) En c
- la in
- k) Real
- PDC
- l) Real
- orde
- m) Ase
- Proy
- n) Asis

Art. 10.- La...
descritos e...
cumplir las

- a) Def
- apr
- b) Def
- de
- c) Rea
- infr
- car
- d) En
- otr
- inv
- e) Pre
- car
- f) De
- de
- g) Co
- PD



- f) Junto a Coordinación General y demás instancias municipales, elaborar del Plan Institucional Plurianual (PIP) y sus respectivos Planes Operativos Anuales y de Inversión
- g) Coordinar con las diferentes instancias municipales la gestión del PDOT
- h) Formular proyectos de ordenanza, resoluciones o acuerdos que permitan viabilizar la implementación del PDOT
- i) Presentar al Consejo de Planificación y al Concejo del GAD Municipal las propuestas de reorientación y redefinición del PDOT
- j) En coordinación con la Dirección Financiera y Coordinación General programar la inversión pública
- k) Realizar el seguimiento de planes, programas y proyectos contemplados en el PDOT
- l) Realizar el monitoreo de los indicadores de gestión de desarrollo y de ordenamiento territorial contemplados en el PDOT
- m) Asesorar al Alcalde en lo referente a Prospectiva Estratégica, Gestión y Proyectos para el desarrollo del cantón
- n) Asistir, cuando se lo requiera, a las sesiones del Concejo con voz informativa.

Art. 10.- La Unidad de Planificación Territorial será responsable de los subprocesos descritos en los literales b) y c) del artículo 4 de ésta ordenanza, para lo cual debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Definir la zonificación urbana y rural, formas de ocupación y de aprovechamiento del suelo y de su implementación técnica-normativa
- b) Definir las políticas y estrategias de intervención y tratamiento en el territorio y de su implementación técnica-normativa.
- c) Realizar los estudios conducentes para determinar el equipamiento y infraestructura de acuerdo a los objetivos de desarrollo y territoriales del cantón.
- d) En coordinación con la Dirección de Avalúos y Catastro, Obras Públicas y/u otras instancias ejecutoras, determinar los mecanismos de recuperación de la inversión pública.
- e) Precautelar que toda obra o actividad pública o privada que se realice en el cantón no esté afectada o en oposición al PDOT.
- f) Definir los límites territoriales internos y los perímetros de las áreas urbanas del cantón.
- g) Coordinar la elaboración de Planes Especiales y Parciales complementarios al PDOT.



Ordenanza GADMM # 07-2012

Art. 11.- La Unidad de Proyectos de Inversión Pública será responsable de los subprocesos descritos en los literales d) del artículo 4 y el literal b) del artículo 5 de ésta ordenanza, para lo cual debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Formular y evaluar proyectos de inversión pública en sus diferentes fases (perfil, pre-factibilidad, factibilidad y diseño definitivo)
- b) Junto con la instancia técnica respectiva, realizar el diagnóstico socio-económico y técnico del proyecto
- c) Realizar el análisis de oferta, demanda y de calidad del bien o servicio.
- d) Entregar a la instancia técnica respectiva (o consultora), las bases de diseño de los proyectos (diagnóstico y estudio de mercado)
- e) Monitorear el diseño técnico de los proyectos
- f) Entregar a la Unidad de Gestión Ambiental el diseño técnico de proyectos para su respectivo estudio de impacto ambiental.
- g) Entregar los alcances sociales de los proyectos a la Unidad de Participación Ciudadana para la elaboración de los respectivos planes de participación ciudadana.
- h) Realizar, junto a Coordinación General y la instancia técnica respectiva, el análisis institucional y definir la modalidad de gestión de la obra o del servicio.
- i) Elaborar el presupuesto de los proyectos (previa determinación de costos técnicos, ambientales, sociales e institucionales de los proyectos por parte de las instancias respectivas).
- j) Realizar la evaluación económica de los proyectos.
- k) Realizar la evaluación financiera de los proyectos.
- l) Ingresar al portal web de la SENPLADES y del Ministerio de Finanzas, los proyectos de inversión pública.

Art. 12.- La Unidad de Gestión de la Información Geográfica será responsable de los subprocesos descritos en los literales a) y c) del artículo 5 de ésta ordenanza, para lo cual debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Construir la base de datos a partir de indicadores de impacto y de gestión establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- b) Coordinar con las demás instancias municipales para establecer los mecanismos de disposición y entrega – recepción de información.
- c) Coordinar con instancias públicas y privadas, en base a acuerdos formalizados, la disposición y entrega – recepción de información inherente al desarrollo y ordenamiento territorial del cantón.

- d) Levantar...
- e) Analizar...
- f) Elaborar...

Art. 13.- D...

- a) Un...
- b) Un...
- c) U...
- d) U...
- e) U...

Art. 14.-

- a) ...
- b) ...



- d) Levantar información primaria en aspectos socio – económicos y territoriales en función de planes complementarios y proyectos de inversión pública.
- e) Analizar y Organizar el Sistema de Información Geo-referenciada (información digital en documentos y planos).
- f) Elaborar y presentar informes periódicos y extraordinarios para efectos de:
 - Informar sobre avances de ejecución del PDOT.
 - Presentación semestral de gestión del PDOT a la SENPLADES.
 - Medición de logros y productos de acuerdo a metas del PDOT.
 - Redefinición de líneas estratégicas.
 - Formulación y evaluación de proyectos.
 - Rendición de Cuentas.
 - Evaluación de la gestión pública.

CAPITULO V DEL TALENTO HUMANO DE LA DIRECCION

Art. 13.- Del Talento Humano de la DOT.- Para el desempeño de sus funciones la DOT contará con el siguiente equipo humano:

- a) Un(a) (1) Director(a) 1 (**Servidor Público 10**) encargado(a) de llevar adelante los procesos y cumplir con las funciones de la DOT.
- b) Un(a) (1) Profesional 3 (**Servidor Público 5**) encargado(a) de llevar adelante los subprocesos y funciones de la unidad Planificación Territorial.
- c) Un(a) (1) Profesional 3 (**Servidor Público 5**) encargado(a) de llevar adelante los subprocesos y funciones de la unidad de Gestión de la Información.
- d) Un(a) (1) Profesional 2 (**Servidor Público 3**) encargado(a) de llevar procesos puntuales de planificación o proyectos
- e) Un(a) (1) Asistente 1 de Dirección (**Servidor Público de Apoyo 2**)

Art. 14.- Del perfil del Talento Humano:

- a) Del Director de la DOT:
 - Economista, sociólogo(a) o a fines
 - Capacidad de análisis del entorno local, nacional y mundial
 - Conocimiento y/o experiencia en planificación del desarrollo
 - Conocimiento y/o experiencia en desarrollo local
 - Capacidad de trabajo con equipo multidisciplinario
- b) Profesional 3 de Planificación Territorial
 - Arquitecto(a) Urbanista o Ing. Civil



Ordenanza GADMM # 07-2012

- Con conocimiento y/o experiencia en ordenamiento territorial
 - Con capacidad para definir criterios técnicos en el uso, ocupación y gestión del suelo
 - Con conocimiento y experiencia en el manejo de AUTOCAD y GIS
- c) Profesional 3 de Gestión de la Información Geográfica
- Arquitecto(a), Ing. Civil o a fin.
 - Manejo de software de sistemas de información geográfica
 - Análisis e interpretación de planos y mapas
 - Capacidad de síntesis de información geo-espacial (indicadores territoriales)
- d) Profesional 2 de Planificación o Proyectos
- Profesional en cualquier rama.
 - Conocimiento en formulación de proyectos de inversión pública
 - Manejo de AutoCAD y software SIG
 - Manejo de utilitarios Office
- e) Del Asistente 1
- Profesional en áreas contables y financieras
 - Manejo de Office especialmente EXCEL
 - Manejo y organización de archivos físicos y digitales
 - Manejo de la Agenda de Trabajo de la Dirección

DISPOSICIONES GENERAL

Art. 15.- De los Recursos Financieros y Mobiliarios.- Mediante reforma presupuestaria al presente ejercicio económico e inclusión en los venideros, asígnese los recursos financieros para el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, tanto para el sostenimiento de su talento humano como del mobiliario, equipos, materiales y espacio físico adecuado para el desempeño eficiente de sus funciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- La creación de la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco De Milagro (DOT), constará en el respectivo presupuesto municipal del 2013.

La presente
publicación

Dado en la
Municipal d

Ing.

SECRETARÍA
Desarrollo
Municipal
Ilustre Concej
de Milagro,
debate, resp



DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza será publicada en la Gaceta Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y entrara en vigencia a partir de Enero del 2013.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro, a los veinticinco días del mes de Julio del año 2012.

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE



Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la presente Ordenanza que crea la **“Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco De Milagro (DOT)”**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en sesiones ordinarias del 08 de Junio y 25 de Julio de 2012, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, Julio 25 de 2012

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO





Ordenanza GADMM # 07-2012

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza que crea la **“Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco De Milagro (DOT)”** y dispongo su **PROMULGACIÓN**.

Milagro, Julio 31 de 2012



Ing. Francisco Asan Wonsang,
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente Ordenanza que crea la **“Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco De Milagro (DOT)”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil doce. **LO CERTIFICO**.

Milagro, Julio 31 de 2012



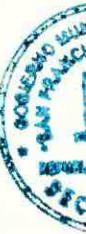
Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que crea la **“DIRECCION DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO (DOT)”**, fue publicada en la página web www.milagro.gob.ec el 21 de agosto de 2012 y en la Gaceta Oficial Municipal # 17 del 01 de agosto de 2012, páginas # 6 a 8.

Milagro, agosto 23 de 2012

Ing. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO
 ORDENAN
 DEL CANT
 Segundo





GADMM # 07-2012

Ordenanza GADMM #07-2012

ligo Orgánico de
la presente
Territorial del
isco De Milagro

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que crea la "DIRECCION DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO (DOT)", fue publicada en el Registro Oficial - Segundo Suplemento - No. 837 del viernes 23 de noviembre de 2012.

Julio 31 de 2012

Milagro, noviembre 26 de 2012



Ing. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

Dirección de
centralizado
san Wonsang,
Francisco de
O.

o 31 de 2012

SARROLLO Y
D MUNICIPAL
página web
17 del 01 de
Milagro
o 23 de 2012